



ORDENANZA N°016-2016 –MDSC /ALC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

San Clemente, 01 de Setiembre del 2016.

Creada por Ley 24161 del 08 de
ALCALDIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE.

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

POR CUANTO:

Reunido en el Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Clemente, en Sesión de concejo Ordinario de fecha 31 de agosto del año 2016, y;

VISTO:

El Informe N°638-2016-DDUC-MDSC-CTM, de fecha 18 de agosto del 2016, promovido por el Jefe de la División de Desarrollo Urbano y obras, así como el Informe Legal N° 309-2016-AL así mismo el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la extracción de materiales de construcción ubicado en los álveos o cauces de los ríos y canteras, localizadas en la jurisdicción del Distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Región Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones del Concejo. Por su parte el Artículo 40° de la misma ley, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y respectivamente la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, de manera sistemática establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 195° Incisos 3) y 8) de nuestra Constitución Política, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y son competentes para administrar sus bienes y rentas; así como regular sus actividades en cuanto a su sustentabilidad de los recursos naturales conforme a ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08/06/85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, permitiendo a las Municipalidades obtener ingresos y adquirir capacidad económica, para financiar inversiones y explotar los recursos naturales existentes en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Artículo 69° Inciso 9) de la Ley N° 27972, establece como Rentas Municipales los derechos por la extracción de materiales de construcción, localizados en los álveos o cauces de los ríos y canteras de su jurisdicción, norma que le otorga a las Municipalidades Provinciales y Distritales la calidad de Renta, a la explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauces de los ríos y canteras, es decir, corresponde a las Municipalidades conceder no solo el permiso, sino establecer el modelo de administración, valor del derecho de extracción, recursos que son asumidos como directamente recaudados, distinguiéndolos de los ingresos tributarios señalados en los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley 27972.

Que, la Ley N° 28221 – “Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades”, prescribe que: “Las Municipalidades Distritales en su jurisdicción, son competentes para administrar la extracción de materiales que acarrear o depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y autorizar la extracción de materiales de construcción de las canteras, de conformidad con lo establecido en el inciso 9) de artículo 69° de la Ley N° 27972.

Que, el otorgamiento de autorizaciones por parte de la Municipalidad, comprende una serie de procedimientos que es conveniente precisar por lo que resulta necesario dictar normatividad al respecto.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 9° numerales 8) y 9), y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto UNÁNIME de los Regidores del Concejo Distrital de San Clemente, en Sesión de concejo de fecha 31 de agosto del 2016, se APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS Y CANTERAS, LOCALIZADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, REGIÓN DE ICA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- La presente ordenanza tiene por objeto, normar, regular y determinar las modalidades de extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de los ríos, y canteras de la jurisdicción del Distrito de San Clemente, la aplicación del derecho de extracción de materiales y la aplicación de las sanciones por el incumplimiento de la presente norma de carácter general.

Artículo 2°.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, en cumplimiento a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley N° 28221, los derechos que deben abonarse por la extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos o cauces de los ríos, así como de las canteras naturales existentes dentro de



la Jurisdicción del distrito de San Clemente, sin excepción, constituyen rentas para la Municipalidad Distrital de San Clemente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Artículo 3º.- Los recursos recaudados por los conceptos señalados en el artículo precedente, servirán para la implementación de la presente ordenanza, financiamiento de proyectos y/o necesidades de interés público del distrito de San Clemente.

Artículo 4º.- Base legal:

Constitución Política del Perú

Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Ley Nº 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos por las Municipalidades.

D.L. Nº 776, Ley de Tributación Municipal,

D.S. Nº 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario

CAPITULO II

**ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DEPOSITADOS EN LOS
ÁLVEOS O CAUSES DE LOS RÍOS Y CANTERAS**

Artículo 5º.- La explotación de materiales de construcción que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y canteras, serán administrados por la Municipalidad Distrital de San Clemente, tomando en consideración la opinión técnica vinculante para la extracción de materiales de acarreo en cauces naturales, expedido por la Administración Local de Agua.

Artículo 6º.- De las Evaluaciones:

La División de Gestión Ambiental, de la Municipalidad Distrital de San Clemente, evaluará la documentación presentada por el interesado, emitiendo un Informe Técnico a la División de Desarrollo Urbano y Obras, y este al despacho de Alcaldía para que se expida la Resolución aprobatoria o denegatoria, según corresponda. Está sujeta a calificación y evaluación previa con silencio administrativo a los treinta (30) días.

Artículo 7º.- Ubicación de las Zonas:

Las zonas de extracción se ubicarán siguiendo el eje central del cauce, sin comprometer las riberas, obras hidráulicas existentes en ellas. Concluida la extracción el Titular está obligado bajo sanción a reponer a su estado natural la ribera utilizada para el acceso y salida de las zonas de explotación.

La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer de cambio de ubicación en la zona de extracción de los titulares de los permisos que contaminen gravemente las aguas del río, afecten el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afecten la seguridad de la población.

Av. Aviación Nº 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



Artículo 8°.- Del Orden de Prelación:

La atención de las solicitudes de autorización respecto de una misma zona de extracción, se efectuará teniendo en cuenta el orden de su presentación en el tiempo. El otorgamiento de la autorización a favor del primero de los solicitantes, implica la automática denegación del siguiente.

Artículo 9°.- Para un mayor control de las salidas del material de construcción que se encuentran en los cauces naturales, la municipalidad deberá implementar mecanismos y estrategias que permitan realizar un control eficiente, de ser necesario solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 10°.- La municipalidad para una explotación ordenada de las canteras de acumulación de materiales de acarreo, diseñará e implementará un plan de explotación basado en aspectos técnicos y/o recomendaciones de la autoridad local de agua.

CAPITULO III

OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS Y CANTERAS

Artículo 11°.- Para los efectos de la autorización de extracción de materiales de construcción, la administración, define como los materiales que se encuentran en los álveos o cauces de los ríos y canteras naturales que se utilizan con fines de construcción, tales como: los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros.

Artículo 12°.- Son requisitos para el otorgamiento de la Autorización Municipal de extracción de materiales de construcción en los Álveos o Causes de los Ríos y Canteras Naturales que se utilizan con fines de construcción:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. Proyecto Técnico adjuntando la siguiente información:
3. Memoria descriptiva.
4. Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
5. Evaluación geológica, para el caso de canteras.
6. Planeamiento minero, para el caso de canteras.
7. Plan de Seguridad Minera, para el caso de canteras.
8. Estudio de Impacto Ambiental, firmado por un Ing. Ambiental colegiado, habilitado y certificado por la Entidad correspondiente.
9. Zona de extracción, puntos de acceso, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDÍA

10. Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior.
11. Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.
12. Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
13. Declaración Jurada Notarial del solicitante comprometiéndose a la preservación del medio ambiente del área de extracción.
14. Plan de forestación o reforestación, según sea el caso, de un área de dimensiones similares a la zona de extracción si se prevé una afectación ambiental, para el caso de canteras.
15. Pago de derechos de extracción de material de acarreo.
16. Plazo de extracción solicitado, conforme a lo señalado en el Artículo 18° de la presente Ordenanza.
17. Evaluación Geológica, para el caso de canteras y/o Chancadoras.
18. De encontrarse la cantera en una propiedad privada y/o comunal, deberá adjuntar una carta de autorización firmado por el propietario y/o representante legal.
19. Acta de Inspección Técnica por el especialista de la Municipalidad, previo pago en la Unidad de Caja de la Municipalidad.
20. Certificado de Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil, emitido por la Municipalidad Distrital de San Clemente.
21. Opinión Técnica favorable de la Autoridad Local del Agua, para la extracción de los Álveos o Cauces de Ríos.
22. Certificado de Zonificación otorgado por la Municipalidad Distrital de San Clemente.

CAPITULO IV

PAGO DE LOS DERECHOS

Artículo 13°.- Pago por Inspección Técnica:

El monto de pago por estas tasas se encuentra establecido en el TUPA de la Entidad.

Derecho de Inspección Técnica, 3 % UIT.

Artículo 14°.- Pago por los Derechos de Extracción:

Los derechos por concepto de extracción de materiales a cancelar por los titulares del permiso, serán de **0.1012658228** % del valor de una UIT vigente, por metro cúbico, en relación al volumen extraído y será pagado en la Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 01/07/97
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú



CAPITULO V

ETAPA DE OPERACIÓN

Artículo 15°.- Cumplimiento con las medidas de Mitigación para los Impactos ambientales:

El titular del permiso de extracción, así como toda persona natural o jurídica operadora del mismo debe de cumplir con las medidas de mitigación para el impacto ambiental, siendo estas:

AGUAS.- Un sistema de manejo controlado para lubricantes, combustibles y posas de sedimentación.

POLVOS. – Las emisiones de polvo deben ser controlados mediante el regado diario con agua de los caminos a las canteras y carreteras utilizadas.

SUELO. – El suelo debe de ser separado y almacenado en un depósito especial para la actividad de rehabilitación y fauna acuática.

MEDIO BIOLÓGICO:

- Minimizar la superficie deforestada.
- Re-Forestar / Revegetar la zona a explotar.
- Minimizar los impactos a la flora y fauna

CAPITULO VI

CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 16°.- Los procedimientos de otorgamiento de la autorización municipal para la extracción de materiales de construcción a nivel de canteras naturales, son procedimientos supeditados a calificación y evaluación previa con silencio administrativo conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.

Artículo 17°.- Emitida la resolución de autorización para la extracción de materiales de construcción de canteras naturales, el concesionario titular de la autorización deberá cancelar el derecho por concepto de extracción establecido en el Artículo 14° de la presente ordenanza, el incumplimiento del pago determinará en un plazo de diez días (10) de notificado con la Resolución, la caducidad de pleno derecho de la autorización concedida.

CAPITULO VII

PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Artículo 18°.- El plazo máximo de autorización será hasta por un periodo de doce (12) meses, pudiendo ser renovado hasta por un periodo igual a solicitud del interesado y con la aceptación de la administración, previa presentación de los requisitos señalados en el Artículo 12° de la presente Ordenanza.

La autorización vence agotado el volumen de material solicitado, aún si ello aconteciera antes de concluido el plazo solicitado para la extracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO
Creada por Ley 24161 del 08-09-85
ALCALDIA

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

La autorización vence a los doce meses de expedida, aunque el solicitante no haya extraído el volumen de material solicitado, en ningún supuesto procede la devolución de los derechos cancelados.

La autorización y el derecho por la extracción de materiales de construcción, no constituye título de dominio, que acredite el derecho posesorio o de propiedad sobre la zona de extracción, no pudiendo ser sub concesionado por el contribuyente a un tercero, bajo causal de nulidad de la autorización otorgada.

Artículo 19°.- Las autorizaciones otorgadas mediante la presente Ordenanza, se extinguen en los siguientes casos:

1. Vencimiento del plazo concedido.
2. Extracción total de volumen solicitado.
3. Caducidad de autorización declarada por infracciones previstas en la presente ordenanza, además así se constara que el titular ocasione daños al cauce, a la ribera o fajas marginales, así como las defensas ribereñas, sin perjuicio de que el infractor repare los daños ocasionados e indemnice por los perjuicios ocasionados.
4. Por falta de pago del derecho de extracción.

Artículo 20°.- Se suspenden las actividades de extracción de materiales, cuando las labores:

1. Contaminan el medio ambiente de la zona de extracción conforme a lo dispuesto por la Ley especial sobre la materia.
2. Afectan la propiedad de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, entre ellas las Comunidades Campesinas y Nativas, de acuerdo con su normativa, o pongan en riesgo el normal desenvolvimiento de la población.
3. Impidan la supervisión, fiscalización o control de la Municipalidad.
4. Invadan un área no autorizada o no respeten la cantidad o tipo de extracción de material autorizado.

CAPITULO VIII

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y EXONERACIONES

Artículo 21°.- Se incurre en las siguientes faltas:

LEVES:

1. No presentar la documentación requerida por el fiscalizador de la Municipalidad
2. Realizar extracción sin contar con la autorización municipal, debiendo cancelar el infractor la cantidad de metros cúbicos extraídos.
3. Operar en horario distinto a lo establecido





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-06-85
ALCALDIA

4. Contaminación del río, mala práctica y uso de maquinarias que dañen el cauce del río, pastos naturales, plantas, arboles entre otros.
5. Afectar zonas aledañas y la propiedad privada.
6. Afectar las riveras y las fajas marginales

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú

GRAVES:

1. Contravenir el reglamento que norma el otorgamiento de la extracción de materiales a que se refiere la presente Ordenanza.
2. Desacatar el requerimiento o disposición de la Municipalidad relacionada a las condiciones de la autorización durante su vigencia.

MUY GRAVES:

1. Presentar o utilizar documentos falsos o adulterados para la autorización, se procederá a la denuncia penal y se cancelara la autorización de ser el caso.
2. Desacatar la suspensión de las acciones extractivas, se procederá a la denuncia penal.
3. Desobediencia a los plazos de prescripción, caducidad y obstaculizar el permiso y traspaso de canteras a otros solicitantes cumplidos la fecha de Autorización, se procederá a la denuncia penal.

Excepcionalmente de no identificarse al titular que realiza u ordena la extracción, adquirirá la calidad de sujeto pasivo del derecho de extracción y la multa al propietario de la maquinaria.

Estas infracciones serán sancionadas con una multa equivalente a 1 UIT, inhabilitación del titular para seguir extrayendo materiales de construcción, por un plazo de (02) años y denuncia ante el Ministerio Público de ser el caso.

Artículo 22°.- Las Sanciones son:

1. Suspensión.
2. Cancelación de la autorización, sin perjuicio de responsabilidad administrativa, civil y penal, según el caso.

SANCIONES PECUNIARIAS

Artículo 23°.- Las Multas podrán ser:

Por Infracción Leve: De 1 UIT hasta 5 UIT.

Por Infracción Grave: De 6 UIT hasta 10 UIT.

Por Infracción Muy Grave: De 11 UIT hasta 15 UIT





SANCIONES NO PECUNIARIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO

Creada por Ley 24161 del 08-05-89
ALCALDIA

Artículo 24°.-

- **Falta Leve:** Con Multa y la suspensión de la extracción, hasta que el interesado obtenga la autorización o corrija la infracción observada.
- **Faltas Graves:** Con Multa y la cancelación de la autorización.
- **Faltas Graves:** Con Multa y la denuncia penal.

Artículo 25.- Sin perjuicio de las sanciones señaladas, la Municipalidad podrá imponer a los infractores la sanción complementaria de decomisos de los materiales ilegalmente extraídos.

Artículo 26°.- Los Ministerios, Entidades Públicas y Gobiernos Regionales que tengan a su cargo la ejecución directa de obras viales en el ámbito del distrito, quedan exceptuados del pago de los derechos previstos en el Inciso 9) del artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 27°.- La Municipalidad Distrital de San Clemente, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, podrá realizar visitas de vigilancia e inspección inopinadas a los lugares de extracción de materiales de acarreo, a efectos de intervenir e investigar las infracciones por extracción ilegal de materiales de acarreo, debiendo viabilizar la denuncia respectiva ante la autoridad municipal, sin perjuicio de hacerlo ante la autoridad jurisdiccional competente en caso de comisión de ilícito penal (Delito).

Artículo 28°.- Todo traslado de material de construcción objeto de la presente ordenanza, deberá contar con guías de transporte de materiales de acarreo sin enmendaduras de ninguna clase, que debe ser presentado por el conductor del vehículo cuantas veces sea requerido por el personal autorizado por la Municipalidad y los miembros de la Policía Nacional del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La presente ordenanza será de aplicación dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito de San Clemente, de la Provincia de Pisco, Región de Ica.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal y la División de Desarrollo Urbano y Obras, la responsabilidad para la implementación de la presente ordenanza.

Corresponde a la Municipalidad distrital de San Clemente, implementar el Registro de Autorizaciones para la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de ríos y canteras naturales del ámbito del distrito. Asimismo, corresponde a la División de Desarrollo Urbano y Obras, en coordinación con la Autoridad Local de Agua, determinar las zonas y/o áreas que son aptas para la extracción de los materiales de construcción en el caso de álveos o cauces de ríos, a la que se refiere la presente ordenanza.

Tercera.- La Municipalidad en el uso de sus facultades, previo un análisis legal, social, económico y ambiental, podrá constituir una Empresa Municipal, encargado de la administración directa de los recursos naturales comprendidos en los alcances de la Ley N° 28221 y su modificatoria.

Cuarta.- Solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú, para el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad.

Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN CLEMENTE
PISCO
Creada por Ley 24161 del 09-06-85
ALCALDIA

Primera.- Los procedimientos que se encuentran en trámite a la vigencia de la presente ordenanza, se adecuaran a las disposiciones y/o directivas que provee esta, en el plazo de 30 días hábiles.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía proceda a la implementación de disposiciones y/o directivas que resulten necesarios para el desarrollo de la presente ordenanza

Tercera.- Déjese sin efecto cualquier Ordenanza Municipal, Decreto Municipal y Resolución de Alcaldía que se oponga y contravenga a la presente Ordenanza Municipal.

Cuarta.- Inclúyase los procedimientos administrativos comprendidos en la presente ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

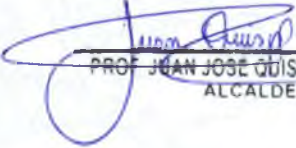
Quinta.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación local.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- La presente ordenanza que establece el régimen de Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en los Álveos y Cauces de los Ríos, y Canteras Localizadas en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de San Clemente, Provincia de Pisco, Región de Ica, consta de VIII Capítulos, 28 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias y 01 Disposición Final que será publicada en el Diario de mayor circulación local, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Clemente, (www.munisanclemente.qob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE


PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE



Av. Aviación N° 315
Telf.: 543200
Dist. San Clemente
Pisco - Perú